

**CG/102/99**

**ACUERDO QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE RESPECTO DE LA SEPARACION DEL CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDOS**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 73, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL MISMO.
2. QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFERIA LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EL ENTONCES DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1993, DIO A CONOCER, ENTRE OTROS, EL NOMBRAMIENTO DEL C. CARLOS MUÑOZ VILLALOBOS COMO CONTRALOR INTERNO DE ESTE INSTITUTO. LO ANTERIOR CON BASE EN EL NOMBRAMIENTO QUE FUE EXPEDIDO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON MAY, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION, CON FECHA 1 DE AGOSTO DE 1993
3. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 83, PARRAFO 1, INCISO n) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997, APROBO EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMALIZO LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.
4. QUE EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO MENCIONADO, SE ESTABLECE QUE EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SERA APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS, EN EL CONSEJO GENERAL, A PROPUESTA FORMULADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE.
5. QUE EL ARTICULO 172, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONE QUE EL PERSONAL QUE INTEGRE LOS CUERPOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LAS RAMAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SERA CONSIDERADO DE CONFIANZA Y QUEDARA SUJETO AL REGIMEN ESTABLECIDO EN LA FRACCION XIV DEL APARTADO **B** DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
6. QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES LEGALES, LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REALIZA FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y FISCALIZACION DE CARACTER GENERAL CON RELACION A ESTE INSTITUTO, POR LO QUE EL TITULAR DE LA MISMA, DEBE ESTAR AL MARGEN DE CUALQUIER CUESTIONAMIENTO CON RELACION A LA IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD CON QUE DEBE CONDUCIRSE EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.
7. QUE DE CONFORMIDAD CON EL INCISO Q) DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMALIZO LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL CONTRALOR INTERNO TIENE DENTRO DE SUS OBLIGACIONES LA DE "ACORDAR CON EL CONSEJERO PRESIDENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA".
8. QUE A PESAR DE QUE EL DIA 11 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EL CONSEJERO PRESIDENTE SOLICITO MEDIANTE OFICIO PCG/100/99 AL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO LA REMISION DEL

ORIGINAL DEL EXPEDIENTE CI/09/15/99 A EFECTO DE SOSTENER UNA REUNION DE ACUERDO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDABA DICHO ASUNTO, EL SR. CONTRALOR INTERNO NOTIFICO A LAS PARTES Y AL PROPIO CONSEJERO PRESIDENTE RESOLUCION RELATIVA AL CASO SIN MEDIAR LA REUNION DE ACUERDO CORRESPONDIENTE.

9. QUE LA DESOBEDIENCIA DEL CONTRALOR INTERNO EN EL CASO ANTES DESCRITO A LAS INSTRUCCIONES EXPRESAS DEL CONSEJERO PRESIDENTE SE TRADUJO EN LA PERDIDA DE LA CONFIANZA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEPOSITO EN DICHO FUNCIONARIO.

EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 73, PARRAFO 1; 83, PARRAFO 1, INCISO n); 82, PARRAFO 1, INCISO z); 171, PARRAFO 1 Y 172, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 217, FRACCIONES II Y VI DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO EN EL PUNTO CUARTO, DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PARA LA FORMALIZACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR EL QUE SE CREA UNA COMISION DEL CONSEJO GENERAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DICHA UNIDAD TECNICA, ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE DETERMINA LA SEPARACION DEL CARGO DEL C. CARLOS MUÑOZ VILLALOBOS COMO TITULAR DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A PARTIR DE LA APROBACION DE ESTE ACUERDO, EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO GENERAL HA PERDIDO LA CONFIANZA EN EL DEPOSITADA.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL PARA QUE POR LOS MEDIOS LEGALES CONDUCENTES Y DE FORMA INMEDIATA, PROVEA LO NECESARIO PARA LA NOTIFICACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.